

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

16046 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueba la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2014.

El pasado día 10 de diciembre de 2014, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud aprobó la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2014.

A la vista de ello, con el fin de favorecer su general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

La publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración de 10 de diciembre de 2014, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2014.

Murcia, 11 de diciembre de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

Acuerdo del Consejo de Administración por la que se aprueba la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2014

1.º) El artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, prevé que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, debe ser objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal.

2.º) En tal sentido, por medio de sendos Acuerdos del día 4 de julio de 2008, del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las ofertas de empleo público ordinaria correspondiente al año 2008 y la destinada a la consolidación de empleo temporal en los términos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BORM de 30-7-2008), que incluyeron más de 3.700 puestos de trabajo.

3.º) Desde dicha fecha, el Servicio Murciano de Salud no ha vuelto a realizar una nueva oferta de empleo público, tanto por la necesidad de concluir

los procesos selectivos que derivaron de las citadas ofertas públicas de empleo, como por las restricciones que en materia de acceso a la condición de personal estatutario fijo han venido estableciendo en los últimos años las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado.

4.º) La Disposición Adicional Vigésima primera de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, señala que durante el presente ejercicio la aprobación de la oferta de empleo público únicamente podrá llevarse a cabo en los términos establecidos en la normativa estatal, previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación.

5.º) En este sentido, la vigente Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, limita de forma rigurosa la posibilidad de convocar procesos selectivos de acceso al empleo fijo en la Administración Pública, al fijar por medio de su artículo 21.Uno.2 una tasa de reposición del 10 por ciento de los efectivos en las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de hospitales y centros de salud.

6.º) Para la determinación de dicho porcentaje, según prevé el apartado 3.º del citado artículo 21.Uno, no computan las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

7.º) A su vez, y en lo que se refiere a la publicación de la oferta de empleo público y la convocatoria de las pruebas selectivas que deriven de la misma, el artículo 21.Cinco de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, establece: " La validez de la autorización contenida en el apartado Uno.2 de este artículo estará condicionada a que las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos definida en el apartado Uno.3, se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización del año 2014.

La validez de la autorización contenida en el apartado Uno.2 de este artículo estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe, mediante publicación de la misma en el Diario oficial de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril".

8.º) Los preceptos mencionados, según indica el artículo 21.Seis tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución.

9.º) Aun cuando la aplicación de estas normas limita de forma significativa el número de puestos de trabajo que pueden ser ofertados, el Servicio Murciano de Salud considera oportuno convocar la oferta de empleo público correspondiente al año 2014, teniendo en cuenta que a través de la misma se conseguirá que un determinado número de puestos de trabajo pase a ser ocupado por personal estatutario fijo, con las ventajas que ello supone para la prestación de los servicios, especialmente en lo que se refiere a determinadas plazas para las que no se cuenta con suficientes profesionales.

10º) A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.1.c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 5.o) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de administración, participación y gestión de Servicio Murciano de Salud, tras haber sido negociada la misma en la Mesa General de Negociación celebrada el día 27 de noviembre de 2014 e informada por el Consejo Regional de la Función Pública el día 4 de diciembre de 2014, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en su sesión del día 10 de diciembre de 2014,

Acuerda

Artículo 1.- Aprobación de la oferta de empleo público.

Con el objeto de atender las necesidades de personal de este organismo, se aprueba la Oferta de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2014, en los términos que se recogen en el presente Acuerdo.

Artículo 2. Oferta de empleo. Determinación de las plazas que se incluyen en la misma.

1. En la Oferta de Empleo Público se incluyen aquellas plazas vacantes cuya cobertura, mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso se considera imprescindible para al funcionamiento de los servicios, según la relación que se acompaña como Anexo I a este Acuerdo, y que se eleva a un total de 49 puestos de trabajo.

2. El acceso a estos puestos, de conformidad con lo establecido en los artículos 31.1 y 24.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, respectivamente, se realizará por el sistema de concurso-oposición.

Artículo 3. Requisitos de titulación.

Los requisitos de titulación para participar en los procesos selectivos que se deriven de la presente Oferta de Empleo Público serán los que establezca el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en el momento de publicación de las correspondientes pruebas selectivas.

Sin perjuicio de lo anterior, en las distintas convocatorias se establecerán en su caso, las adaptaciones que sean precisas como consecuencia de la normativa básica, y en particular por lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la introducción de las nuevas titulaciones universitarias derivadas del Espacio Económico Europeo de Educación Superior, así como aquellas otras equivalencias que sea necesario realizar al respecto.

A su vez, y en lo que se refiere a los títulos de especialista en Ciencias de la Salud, se tendrá en cuenta igualmente lo dispuesto en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

Artículo 4.- Prohibición de supresión de plazas.

Las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo Público deberán mantenerse en la correspondiente plantilla, con la suficiente dotación presupuestaria, hasta que termine el procedimiento selectivo.

Artículo 5.- Derechos del personal con minusvalía.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, de modo que, progresivamente, se alcance el 2 por ciento de los efectivos totales del Servicio Murciano de Salud.

A su vez, la concreción de los puestos a convocar por este turno se ajustará a lo establecido en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia, lo que supone, que la reserva mínima a que se refiere el apartado primero del presente artículo se desglosará de la siguiente manera:

a) Un cupo no inferior al 5 por ciento de las vacantes se reservará para ser cubierto por personas cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33 por ciento.

b) Un cupo no inferior al 2 por ciento de las plazas vacantes se reservará para ser cubierto por personas con discapacidad intelectual, excepto en las categorías/opciones de personal que desarrolle cometidos asistenciales.

Disposición adicional primera. Páginas web de información.

Con el objeto de facilitar la información sobre los procesos selectivos que se derivarán de la presente Oferta de Empleo Público, se instalarán, a disposición de los ciudadanos las siguientes páginas "web": www.sms.carm.es/somos, (intranet) www.murciasalud.es/oposicionsms (internet).

Disposición final primera.- Habilitación.

Se faculta al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud para que adopte las medidas necesarias en aplicación y desarrollo y ejecución de este Acuerdo.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Anexo I**Relación de plazas que se convocan**

Categoría: Facultativo Sanitario Especialista

| Opción | Número |
|--------------------------------|--------|
| Anatomía Patológica | 2 |
| Cirugía Cardiovascular | 1 |
| Medicina Nuclear | 1 |
| Neurocirugía | 2 |
| Oncología Médica | 2 |
| Oncología Radioterápica | 1 |
| Pediatría de Atención Primaria | 4 |
| Radiofarmacia | 1 |
| Total | 14 |

Categoría: Diplomado Sanitario Especialista

| Opción | Número |
|------------------------|--------|
| Enfermería del Trabajo | 1 |
| Matrona | 1 |
| Salud Mental | 1 |
| Total | 3 |

Categoría: Diplomado Sanitario no Especialista

| Opción | Número |
|------------|---|
| Enfermería | Turno acceso libre: 10 Turno discapacidad: 1 |
| Total | 11 |

Categoría: Técnico Auxiliar Sanitario

| Opción | Número |
|-----------------------------------|--|
| Cuidados Auxiliares de Enfermería | Turno acceso libre: 9 Turno discapacidad: 1 |
| Total | 10 |

Categoría: Técnico Auxiliar no Sanitario

| Opción | Número |
|-------------------------|--|
| Auxiliar Administrativo | Turno acceso libre: 5 Turno discapacidad: 1 |
| Total | 6 |

Categoría: Personal de Servicios

| Opción | Número |
|--------------------|--|
| Celador/Subalterno | Turno acceso libre: 4 Turno discapacidad: 1 |
| Total | 5 |